


Resolución Gerencial N°488-2024-MDP/GM


Pichari, 11 de setiembre de 2024

VISTO:




La Opinión Legal N°1007-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°4265-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Gerente de Infraestructura, Carta N°024-2024-MDP/OSLP/FQE-SA del Supervisor de la Actividad, Carta N°122-2024-MDP-GI/DMI/LPMN-RA del Residente de Actividad; solicitando Deductivo de Presupuesto, a favor de la actividad: "MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES DE LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";






Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";




Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten

aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.13 de MODIFICACIONES DEL PROYECTO. - Numeral 10.13.3.- Los adicionales y reducciones se sujetan a lo dispuesto a las Normas Técnicas de control interno para obras publicas "R.C. 072-98-CG", código 600. 10.13.10.- Toda Reducción de Obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el resumen del Estado Financiero Inicial. 10.13.11.- Cuando se producen deductivos de obra, el Supervisor o Inspector será responsable de tramitar la resolución correspondiente.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°792-2023-MDP/GI**, de fecha **17 de octubre de 2023**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES DE LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un importe total de S/. 1'299,666.75 soles, con Plazo de Ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Carta N°122-2024-MDP-GI/DMI/LPMN-RA** de fecha **06 de setiembre del 2024** del Residente

de Actividad Ing. Luis Poulcen Matos Neyra; quien REMITE al Supervisor de la Actividad, el Informe sobre Deducativo de Presupuesto N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES DE LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto ascendente a S/ 31,998.16 con una incidencia porcentual de -2.46%, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas programadas y obligaciones propias de la ejecución de la actividad;

Que, mediante **Carta N°024-2024-MDP/OSLP/FQE-SA** de fecha **06 de setiembre del 2024** del Supervisor de la Actividad, Arq. Frank Quispe Espinoza, quien en mérito al sustento del residente de la actividad del petitorio de deductivo N°01, opina y otorga la CONFORMIDAD al documento presentado por el Residente de la Actividad, para su aprobación bajo acto resolutorio, a favor de la actividad "MANTENIMIENTO ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES DE LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un resumen presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	DEDUCTIVO N°01 (B)	PRESUPUESTO FINAL C=(A-B)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 1'111,379.75	-S/ 31,998.16	S/ 1'079,381.59
GASTOS GENERALES	S/ 102,714.50	0.00	S/ 102,714.50
COSTO SUB TOTAL (CO)	S/ 1'214,094.25	-S/ 31,998.16	S/ 1'182,096.09
GASTOS DE SUPERVISION (GS)	S/ 72,972.50	0.00	S/ 72,972.50
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (ET)	S/ 9,800.00	0.00	S/ 9,800.00
GASTOS DE EVALUACIÓN (GE)	S/ 2,800.00	0.00	S/ 2,800.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (SI)	S/ 1'299,666.75	-S/ 31,998.16	S/ 1'267,668.59
FACTOR DE INCIDENCIA	100%	- 2.46 %	97.54%

Se recomienda a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dar trámite para la aprobación bajo Acto Resolutorio la SOLICITUD DE APROBACION DEL DEDUCTIVO N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", en conformidad a la normativa vigente DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM: "Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", por ser una necesidad para el control de la ejecución de la Actividad y lograr las metas programadas en el expediente técnico.

Que, mediante **Informe N°4265-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **09 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien habiendo efectuado la revisión a la solicitud de DEDUCTIVO N°01 la cual se sustenta de acuerdo a las identificaciones de la comunidad que se encuentra en conflicto territorial, puesto que no se puede iniciar las actividades de la comunidad de SHIROTIARI BAJA, de la actividad "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por lo cual dicha Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da la OPINION FAVORABLE del Deducativo N°01, para su aprobación bajo acto resolutorio de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	DEDUCTIVO N°01 (B)	PRESUPUESTO FINAL C=(A-B)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 1'111,379.75	-S/ 31,998.16	S/ 1'079,381.59
GASTOS GENERALES	S/ 102,714.50	0.00	S/ 102,714.50
COSTO SUB TOTAL (CO)	S/ 1'214,094.25	-S/ 31,998.16	S/ 1'182,096.09
GASTOS DE SUPERVISION (GS)	S/ 72,972.50	0.00	S/ 72,972.50
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (ET)	S/ 9,800.00	0.00	S/ 9,800.00
GASTOS DE EVALUACIÓN (GE)	S/ 2,800.00	0.00	S/ 2,800.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (SI)	S/ 1'299,666.75	-S/ 31,998.16	S/ 1'267,668.59
FACTOR DE INCIDENCIA	100%	- 2.46 %	97.54%

Que, mediante **Opinión Legal N°1007-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **11 de setiembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Deductivo N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 31,998.16 necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, DEDUCTIVO N°01, a favor de la Actividad: "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 31,998.16, (Treinta y un mil novecientos noventa y ocho con 16/100 soles), sustentada por la Residencia y Supervisión de la Actividad en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	DEDUCTIVO N°01 (B)	PRESUPUESTO FINAL C=(A-B)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 1'111,379.75	-S/ 31,998.16	S/ 1'079,381.59
GASTOS GENERALES	S/ 102,714.50	0.00	S/ 102,714.50
COSTO SUB TOTAL (CO)	S/ 1'214,094.25	-S/ 31,998.16	S/ 1'182,096.09

GASTOS DE SUPERVISION (GS)	S/ 72,972.50	0.00	S/ 72,972.50
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (ET)	S/ 9,800.00	0.00	S/ 9,800.00
GASTOS DE EVALUACIÓN (GE)	S/ 2,800.00	0.00	S/ 2,800.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (S/)	S/ 1'299,666.75	-S/ 31,998.16	S/ 1'267,668.59
FACTOR DE INCIDENCIA	100%	- 2.46 %	97.54%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el monto de ejecución de obra, derivado del presente Deductivo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
Supervisor de Actividad
Residente de Actividad
Pag. Web
Archivo